

- Ingeniería Técnica en Obras Públicas.
- Ingeniería Técnica Industrial.

TITULARES

PRESIDENTE

- D. Fernando Ceballos-Zúñiga Rodríguez.

VOCALES

- D. Jose Antonio Galván Blanco.
- D. Manuel Cancho Falcón.
- D. Diego Clemente Morales.
- D. Alfonso Gómez Morcillo, que actuará como Secretario.

SUPLENTE

PRESIDENTE

- D. Fernando Viñuelas Zahino.

VOCALES

- D. Emilio Sánchez Barquilla.
- D.^a Ana M. Naranjo Gómez.
- D.^a Concepción Gema Pereira Ojeda.
- D. Pedro Cupido Silva, que actuará como Secretario.

TRIBUNAL N.º 7

ESPECIALIDADES

- Administración General.
- Graduado Social.

TITULARES

PRESIDENTE

- D. José M.^a Ramírez Morán.

VOCALES

- D. Pedro Olmos Díaz.
- D. Juan Jesús Peralta Esperilla.
- D.^a Isabel Gutiérrez de la Barrera Mena.
- D. Juan R. Regadera Blanco, que actuará como Secretario.

SUPLENTE

PRESIDENTE

- D. Pedro M.^a Rodríguez Rodríguez.

VOCALES

- D. José Luis Hernández Terrón.
- D.^a Cristina Correa Cruz.
- D. Eduardo Sánchez Jover.
- D.^a Nuria Rodríguez Martín, que actuará como Secretaria.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 22 de mayo de 2000, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 363, de 8 de marzo de 2000, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo, núm. 2.302/1996, promovido por la procuradora D.^a Antonia Muñoz García, en nombre y representación del recurrente D. Carmelo Jurado Gómez, contra la Junta de Extremadura sobre Resolución, de 28 de julio de 1996, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente (hoy Consejería de Agricultura y Medio Ambiente), dictada en el expediente administrativo 95/137 de responsabilidad patrimonial.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resolu-

ciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

DISPONGO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 363, de 8 de marzo de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 2.302 de 1996, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

«Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña Antonia Muñoz García, en nombre y representación de Don Carmelo Jurado Gómez, contra la resolución de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de 28 de julio de 1996, por la que se

fijaba en 424.305 pesetas los daños y perjuicios ocasionados por especies cinegéticas en una finca propiedad de Don Antonio Gómez Coronel; debemos anular y anulamos en parte dicha resolución por no estar ajustada al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se reconoce el derecho del recurrente a ser indemnizado por los referidos daños y perjuicios en la cantidad de novecientos mil (900.000) pesetas, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales.

Mérida, a 22 de mayo de 2000.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ORDEN de 22 de mayo de 2000, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 380, de 9 de marzo de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo, núm. 1.429 de 1996, promovido por el Procurador Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de Explotación Agropecuaria La Charca, S.A., siendo demandada la Administración del Estado y la Junta de Extremadura; recurso que versa sobre Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Badajoz, de fecha 10 de abril de 1994, en que se fija la superficie y el justiprecio de los terrenos expropiados en expediente n.º 115.3/93, así como Actos y Acuerdos de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Extremadura. Cuantía indeterminada.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

D I S P O N G O

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 380, de 9 de marzo de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1.429 de 1996, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Antonio Hernández Lavado, en nombre y representación de "Agropecuaria La Charca, S.A." contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Badajoz mencionado en el primer fundamento, debemos anular y anulamos el referido acto por no estar plenamente ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en consecuencia, se reconoce el derecho de la actora a que el justiprecio a que dicho acto se refiere se fije en la cantidad de dos millones ciento sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta (2.164.680) pesetas, más los intereses legales de demora calculados en función de lo establecido en esta sentencia, todo ello sin expresa condena en cuanto a costas procesales».

Mérida, a 22 de mayo de 2000.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 12 de mayo de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica Ref.: 06/AT-001788-015149.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Cia. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Cia. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea subterránea entre C.T. Pasaje (0147) y C.T. Suárez Somonte (0373) sita en Plaza de Cervantes.

Final: C.T. Tardío (0226), sito en calle Tardío.

Término municipal afectado: Badajoz.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 20.